

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el expediente contentivo de la acción de tutela promovida por la señora LUZ HELENA SERNA VASQUEZ en contra de la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas y La Fiduciaria La Previsora S.A por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de Petición, Seguridad Social, Igualdad y debido proceso. Lo anterior para su estudio de admisión. Sírvase ordenar lo que corresponda.

Manizales, junio 24 de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: LUZ HELENA SERNA VASQUEZ
MUNICIPIO DE MANIZALES
ACCIONADOS: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
RADICADO: 17001-31-03-006-2020-00085-00

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela interpuesta a través de apoderado judicial, por la señora LUZ HELENA SERNA VASQUEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 24.851.038 de Palestina, Caldas en contra de la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas y La Fiduciaria La Previsora S.A por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de Petición, Seguridad Social, Igualdad y debido proceso.

La vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se reclama, se concreta en que, no obstante haberse radicado ante Secretaria de Educación del Departamento de Caldas y La Fiduciaria La Previsora S.A los días 16 de septiembre de 2019 y 25 de enero de 2020 peticiones referidas al reconocimiento del derecho prestacional de la pensión de jubilación a la fecha

de presentación de la acción tutelar no ha tenido una respuesta respecto de los pedimentos allí realizados.

De lo anterior tenemos que, dada la naturaleza jurídica de La Fiduciaria La Previsora S.A¹, además de lo establecido en el Decreto 1983 de 2017, artículo 2.2.3.1.2.1 Literal 2 Inciso dos², debe manifestarse que este despacho judicial es competente para conocer de la presente acción constitucional.

Además, encuentra este despacho Judicial que la demanda incoada reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que la misma habrá de ser admitida.

En consecuencia, se dispondrá la notificación esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a las accionadas de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de tres días (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma; de igual modo allegará las pruebas que pretenda hacer valer.

De otra parte, se advierte por parte de este despacho judicial la necesidad de vincular a este trámite constitucional al Departamento de Caldas, al Ministerio De Educación, al Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio (Fomag), ello en atención a que las entidades mencionadas son las encargadas de garantizar el estudio de expedientes con el objeto de aprobar o negar las prestaciones económicas de los docentes activos y pensionados: pensiones, cesantías, intereses a las cesantías, incapacidades, auxilios.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela formulada por la señora LUZ HELENA SERNA VASQUEZ identificada con cedula de ciudadanía N°

¹ Sociedad Anónima de Economía mixta, de carácter Indirecto y del Orden Nacional, Sometida al Régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

² "Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

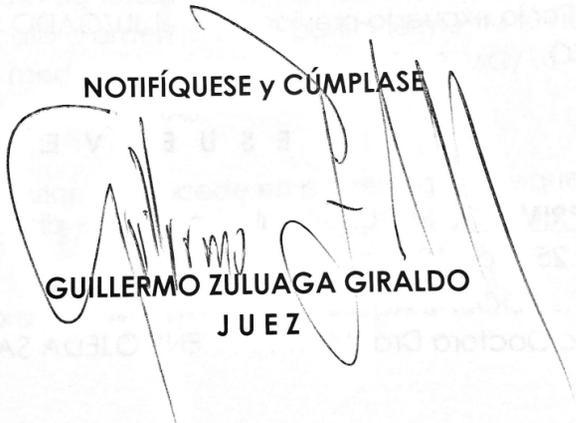
24.851.038 de Palestina, Caldas, en contra de la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas y La Fiduciaria La Previsora S.A por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de Petición, Seguridad Social, Igualdad y debido proceso.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela al Departamento de Caldas, al Ministerio De Educación, al Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio (Fomag) por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de un tres (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma e informar por que no se ha dado peticiones referidas al reconocimiento del derecho prestacional de la pensión de jubilación.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho Dr. JAIME ARTURO MARÍN HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.597.829 y tarjeta profesional N° 90.879 del C.S.J para que actué en representación de la señora LUZ HELENA SERNA VASQUEZ, conforme al poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

EDIFICIO "PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO" PISO 9 – OF. 905
Cra. 23 No. 21 – 48 de Manizales - Tel. 8879645 Ext. 11225-11226-11227 Fax. 8879666
Correo Institucional: ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 1318
junio 24 de 2020

DOCTOR
JAIME ARTURO MARÍN HOYOS
Jaimemh45@hotmail.com
C.E

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: LUZ HELENA SERNA VASQUEZ
MUNICIPIO DE MANIZALES
ACCIONADOS: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
RADICADO: 17001-31-03-006-2020-00085-00

Me permito notificarle que, por auto proferido en la fecha, se admitió la acción tutela promovida por la señora LUZ HELENA SERNA VASQUEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 24.851.038 de Palestina, Caldas en contra de la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas y La Fiduciaria La Previsora S.A por la presunta vulneración del derecho fundamental de PETICIÓN, providencia en la cual se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela formulada por la señora LUZ HELENA SERNA VASQUEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 24.851.038 de Palestina, Caldas, en contra de la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas y La Fiduciaria La Previsora S.A por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de Petición, Seguridad Social, Igualdad y debido proceso.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela al Departamento de Caldas, al Ministerio De Educación, al Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio (Fomag) por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de un tres (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma e informar por que no se ha dado peticiones referidas al reconocimiento del derecho prestacional de la pensión de jubilación.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho Dr. JAIME ARTURO MARÍN HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.597.829 y tarjeta profesional N° 90.879 del C.S.J para que actué en representación de la señora LUZ HELENA SERNA VASQUEZ, conforme al poder a el conferido.

Atentamente,

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

EDIFICIO "PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO" PISO 9 – OF. 905
Cra. 23 No. 21 – 48 de Manizales - Tel. 8879645 Ext. 11225-11226-11227 Fax. 8879666
Correo Institucional: ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 1319
junio 24 de 2020

SEÑORA
LUZ HELENA SERNA VASQUEZ
Luz642010@hotmail.com
C.E

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: LUZ HELENA SERNA VASQUEZ
MUNICIPIO DE MANIZALES
ACCIONADOS: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
RADICADO: 17001-31-03-006-2020-00085-00

Me permito notificarle que, por auto proferido en la fecha, se admitió la acción tutela promovida por la señora LUZ HELENA SERNA VASQUEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 24.851.038 de Palestina, Caldas en contra de la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas y La Fiduciaria La Previsora S.A por la presunta vulneración del derecho fundamental de PETICIÓN, providencia en la cual se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela formulada por la señora LUZ HELENA SERNA VASQUEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 24.851.038 de Palestina, Caldas, en contra de la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas y La Fiduciaria La Previsora S.A por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de Petición, Seguridad Social, Igualdad y debido proceso.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela al Departamento de Caldas, al Ministerio De Educación, al Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio (Fomag) por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de un tres (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma e informar por que no se ha dado peticiones referidas al reconocimiento del derecho prestacional de la pensión de jubilación.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho Dr. JAIME ARTURO MARÍN HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.597.829 y tarjeta profesional N° 90.879 del C.S.J para que actúe en representación de la señora LUZ HELENA SERNA VASQUEZ, conforme al poder a el conferido.

Atentamente,

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

EDIFICIO "PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO" PISO 9 – OF. 905
Cra. 23 No. 21 – 48 de Manizales - Tel. 8879645 Ext. 11225-11226-11227 Fax. 8879666
Correo Institucional: ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 1320
junio 24 de 2020

SEÑORES
MINISTERIO DE EDUCACION
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co.
C.E

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: LUZ HELENA SERNA VASQUEZ
MUNICIPIO DE MANIZALES
ACCIONADOS: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
RADICADO: 17001-31-03-006-2020-00085-00

Me permito notificarle que, por auto proferido en la fecha, se admitió la acción tutela promovida por la señora LUZ HELENA SERNA VASQUEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 24.851.038 de Palestina, Caldas en contra de la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas y La Fiduciaria La Previsora S.A por la presunta vulneración del derecho fundamental de PETICIÓN, providencia en la cual se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela formulada por la señora LUZ HELENA SERNA VASQUEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 24.851.038 de Palestina, Caldas, en contra de la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas y La Fiduciaria La Previsora S.A por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de Petición, Seguridad Social, Igualdad y debido proceso.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela al Departamento de Caldas, al Ministerio De Educación, al Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio (Fomag) por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de un tres (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma e informar por que no se ha dado peticiones referidas al reconocimiento del derecho prestacional de la pensión de jubilación.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho Dr. JAIME ARTURO MARÍN HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.597.829 y tarjeta profesional N° 90.879 del C.S.J para que actúe en representación de la señora LUZ HELENA SERNA VASQUEZ, conforme al poder a el conferido.

Atentamente,

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

EDIFICIO "PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO" PISO 9 – OF. 905
Cra. 23 No. 21 – 48 de Manizales - Tel. 8879645 Ext. 11225-11226-11227 Fax. 8879666
Correo Institucional: ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No.1321
junio 24 de 2020

SEÑORES
FIDUCIARIA LA PREVISORA
notijudicial@fiduprevisora.com.co
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
C.E

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: LUZ HELENA SERNA VASQUEZ
MUNICIPIO DE MANIZALES
ACCIONADOS: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
RADICADO: 17001-31-03-006-2020-00085-00

Me permito notificarle que, por auto proferido en la fecha, se admitió la acción tutela promovida por la señora LUZ HELENA SERNA VASQUEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 24.851.038 de Palestina, Caldas en contra de la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas y La Fiduciaria La Previsora S.A por la presunta vulneración del derecho fundamental de PETICIÓN, providencia en la cual se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela formulada por la señora LUZ HELENA SERNA VASQUEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 24.851.038 de Palestina, Caldas, en contra de la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas y La Fiduciaria La Previsora S.A por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de Petición, Seguridad Social, Igualdad y debido proceso.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela al Departamento de Caldas, al Ministerio De Educación, al Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio (Fomag) por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de un tres (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma e informar por que no se ha dado peticiones referidas al reconocimiento del derecho prestacional de la pensión de jubilación.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho Dr. JAIME ARTURO MARÍN HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.597.829 y tarjeta profesional N° 90.879 del C.S.J para que actúe en representación de la señora LUZ HELENA SERNA VASQUEZ, conforme al poder a el conferido.

Atentamente,

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

EDIFICIO "PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO" PISO 9 – OF. 905
Cra. 23 No. 21 – 48 de Manizales - Tel. 8879645 Ext. 11225-11226-11227 Fax. 8879666
Correo Institucional: ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 1322
junio 24 de 2020

SEÑORES

FONDO NACIONAL DE PRETACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)

notijudicial@fiduprevisora.com.co

servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

C.E

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: LUZ HELENA SERNA VASQUEZ
MUNICIPIO DE MANIZALES
ACCIONADOS: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
RADICADO: 17001-31-03-006-2020-00085-00

Me permito notificarle que, por auto proferido en la fecha, se admitió la acción tutela promovida por la señora LUZ HELENA SERNA VASQUEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 24.851.038 de Palestina, Caldas en contra de la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas y La Fiduciaria La Previsora S.A por la presunta vulneración del derecho fundamental de PETICIÓN, providencia en la cual se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela formulada por la señora LUZ HELENA SERNA VASQUEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 24.851.038 de Palestina, Caldas, en contra de la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas y La Fiduciaria La Previsora S.A por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de Petición, Seguridad Social, Igualdad y debido proceso.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela al Departamento de Caldas, al Ministerio De Educación, al Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio (Fomag) por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de un tres (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma e informar por que no se ha dado peticiones referidas al reconocimiento del derecho prestacional de la pensión de jubilación.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho Dr. JAIME ARTURO MARÍN HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.597.829 y tarjeta profesional N° 90.879 del C.S.J para que actúe en representación de la señora LUZ HELENA SERNA VASQUEZ, conforme al poder a el conferido.

Atentamente,

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

EDIFICIO "PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO" PISO 9 – OF. 905
Cra. 23 No. 21 – 48 de Manizales - Tel. 8879645 Ext. 11225-11226-11227 Fax. 8879666
Correo Institucional: ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 1323
junio 24 de 2020

SEÑORES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
asesoriaprestaciones@sedcaldas.gov.co
sjuridica@gobernaciondecaldas.gov.co
C.E

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: LUZ HELENA SERNA VASQUEZ
MUNICIPIO DE MANIZALES
ACCIONADOS: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
RADICADO: 17001-31-03-006-2020-00085-00

Me permito notificarle que, por auto proferido en la fecha, se admitió la acción tutela promovida por la señora LUZ HELENA SERNA VASQUEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 24.851.038 de Palestina, Caldas en contra de la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas y La Fiduciaria La Previsora S.A por la presunta vulneración del derecho fundamental de PETICIÓN, providencia en la cual se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela formulada por la señora LUZ HELENA SERNA VASQUEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 24.851.038 de Palestina, Caldas, en contra de la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas y La Fiduciaria La Previsora S.A por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de Petición, Seguridad Social, Igualdad y debido proceso.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela al Departamento de Caldas, al Ministerio De Educación, al Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio (Fomag) por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de un tres (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma e informar por que no se ha dado peticiones referidas al reconocimiento del derecho prestacional de la pensión de jubilación.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho Dr. JAIME ARTURO MARÍN HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.597.829 y tarjeta profesional N° 90.879 del C.S.J para que actúe en representación de la señora LUZ HELENA SERNA VASQUEZ, conforme al poder a el conferido.

Atentamente,

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

EDIFICIO "PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO" PISO 9 – OF. 905
Cra. 23 No. 21 – 48 de Manizales - Tel. 8879645 Ext. 11225-11226-11227 Fax. 8879666
Correo Institucional: ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 1324
junio 24 de 2020

SEÑORES
DEPARTAMENTO DE CALDAS
sjuridica@gobernaciondecaldas.gov.co
C.E

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: LUZ HELENA SERNA VASQUEZ
MUNICIPIO DE MANIZALES
ACCIONADOS: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
RADICADO: 17001-31-03-006-2020-00085-00

Me permito notificarle que, por auto proferido en la fecha, se admitió la acción tutela promovida por la señora LUZ HELENA SERNA VASQUEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 24.851.038 de Palestina, Caldas en contra de la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas y La Fiduciaria La Previsora S.A por la presunta vulneración del derecho fundamental de PETICIÓN, providencia en la cual se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela formulada por la señora LUZ HELENA SERNA VASQUEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 24.851.038 de Palestina, Caldas, en contra de la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas y La Fiduciaria La Previsora S.A por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de Petición, Seguridad Social, Igualdad y debido proceso.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela al Departamento de Caldas, al Ministerio De Educación, al Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio (Fomag) por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de un tres (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma e informar por que no se ha dado peticiones referidas al reconocimiento del derecho prestacional de la pensión de jubilación.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho Dr. JAIME ARTURO MARÍN HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.597.829 y tarjeta profesional N° 90.879 del C.S.J para que actúe en representación de la señora LUZ HELENA SERNA VASQUEZ, conforme al poder a el conferido.

Atentamente,

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO